

II.3 Que el Lic. Rodrigo Eligio Gonzales Illescas Director General "EL COBAO" y en su representación cuenta con facultades para comprometerse de conformidad con el artículo 10 fracción II, inciso a) del Decreto 205 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Decreto núm. 41 por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

II.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Universidad número ciento cuarenta y cinco, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71230. Y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CBE8106289X5.

II.5 Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, la entidad que representa, cuenta con la autorización de recursos de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2018 el cual se encuentra en la clave presupuestal 506001-13202000001-411382 Reuniones Congresos y Convenciones cuyos recursos son de naturaleza Federal.

II.6 Que se adjudica el presente contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación de conformidad con el dictamen emitido el 4 de mayo de conformidad con los artículos 40, 41 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. DE AMBAS PARTES:

UNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y por lo tanto manifiestan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO "LA EMPRESA", se obliga a entregar en tiempo y los siguientes uniformes deportivos que se describen a continuación:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	UNIFORME PARA BASQUETBOL VARONIL EN TELA FTXDY INCLUYE: JERSY, BERMUDA Y CALCETAS CON 4 LOGOTIPOS SUBLIMADOS SIN MARCA	100	360.00	36,000.00
2	UNIFORME PARA BASQUETBOL FEMENIL EN TELA FTXDY INCLUYE: JERSY, BERMUDA Y CALCETAS CON 4 LOGOTIPOS SUBLIMADOS SIN MARCA	80	360.00	28,800.00
3	UNIFORME PARA FUTBOL SOCCER VARONIL EN TELA FTXDY INCLUYE: PLAYERA Y SHORT MEDIAS CON 4 LOGOTIPOS SUBLIMADOS SIN MARCA	180	365.00	65,700.00
4	UNIFORME PARA FUTBOL 7 VETERANOS EN TELA FTXDY INCLUYE: PLAYERA, SHORT Y MEDIAS CON 4 LOGOTIPOS SUBLIMADOS SIN MARCA	100	365.00	36,500.00
5	UNIFORME PARA BABY FUTBOL FEMENIL EN TELA FTXDY INCLUYE: PLAYER, SHORT Y MEDIAS CON 4 LOGOTIPOS SUBLIMADOS SIN MARCA	100	365.00	36,500.00
6	UNIFORME PARA FUTBOL RAPIDO EN TELA FTXDY INCLUYE: PLAYERA Y SHORT Y MEDIAS CON 4 LOGOTIPOS SUBLIMADOS	100	365.00	36,500.00
SUBTOTAL				240,000.00
IVA				38,400.00
TOTAL				278,400.00

- SE ANEXAN LOGOTIPOS.



SEGUNDA.- El importe que "EL COBAO" deberá cubrir a "LA EMPRESA" por concepto de uniformes deportivos para el evento interlaboral de un importe de \$ 278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100MN), con IVA incluido.

TERCERA.- Forma de pago: se realizara en una solo exhibición en un plazo de 10 días posteriores una vez entregados los bienes a entera satisfacción del COBAO y una vez entregada la factura con todos sus requisitos fiscales en las oficinas centrales del COBAO, ubicadas en Avenida Universidad No. 145, tercer piso, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, así mismo el pago se realizara por medio de transferencia bancaria.

CUARTA.- FECHA DE ENTREGA: la entrega se realizara a más tardar el día 15 de mayo del 2018 en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs en las oficinas del Almacén General del COBAO ubicadas en la col. Santa Elena en la calle de Manuel Monjardín sin número en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlan.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso de que, incumpla con la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha establecida en la cláusula cuarta del presente contrato, ambas partes pactan que "LA EMPRESA" cubrirá a "COBAO" la cantidad que resulte de aplicar el 5 al millar sobre el monto total del monto de los bienes no entregados.

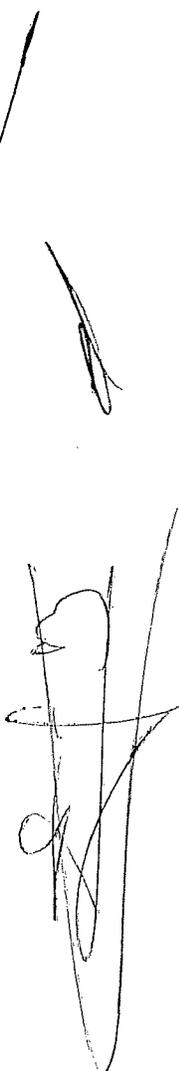
SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "LA EMPRESA" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del monto total del contrato a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

SEPTIMA.-Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato con antelación a su vencimiento, por caso fortuito o fuerza mayor, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios para sí como a terceros.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" se obliga a garantizar contra defectos de fabricación, deficiencias en la calidad y/o características originalmente pactadas por un periodo mínimo de 15 días contados a partir de la fecha en la cual se reciba formalmente los bienes, "LA EMPRESA" se obliga a reponer a "EL COBAO" en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación sin ningún costo para "EL COBAO".

NOVENA.- Causas de rescisión de contrato cuando "LA EMPRESA" no cumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato y conforme al procedimiento establecido de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contrará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.



DECIMA.- La vigencia del presente contrato es del 7 de mayo hasta que se extingan todas y cada una de la obligaciones contraídas por cada una de las partes que intervienen.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales federales establecidos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en virtud de sus presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato e impuestos de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y firman de conformidad por duplicado al margen y calce, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, el día siete de mayo del dos mil dieciocho.

"EL COBAO"

"LA EMPRESA"

LIC. Rodrigo Eligio González Illescas
DIRECTOR GENERAL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA.

C. Marcelo Felipe Teixeira Braga Correa
Persona Física con Actividad Empresarial



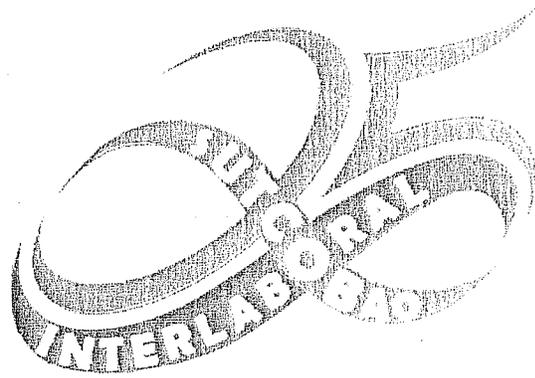
Marcelo Felipe Teixeira Braga Correa
R.F.C. TECM-740621-2B6
C.U.R.P. TECM740621HNEXRR08

J.P. Garcia 119-A
Centro C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel.: (951) 516 7878
sporishock@live.com.mx

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

- Anexo logotipos



Fase Estatal
Oaxaca 2018

